

Lobos Año 1868

Junta

Libro de acuerdos de dicha Corporación  
correspondiente al presente año

[Decorative flourish]

Acuerdos



2586 5/11/19

Don Juan de Dios  
Calle de San Juan de Dios

1919





Lobos

Año 1868

Ajustamiento

Pro de acuerdo de dicha corporación de ayuntamiento  
el día 20 de mayo de 1868

Acuerdo de la villa de Lobos a diez y siete de mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, reunida la corporación municipal en pleno ordinario acordaron: que se comente al Sr. Gobernador de esta provincia para que complete la obra de reparación de la población y se ede en ejecución por la clase de obra que el municipio obliga a los labradores acomodados de la zona a cargo vecinal contribuyendo a la conducción de materiales y demás que se requiera, con su cargo el pueblo de este modo se conseguirá el mejoramiento y profecto de cuanto se intenta practicar, en cuyo caso se dirigirá inmediatamente a S. M. por conducto de S. M. de que se acordaron firmen dichos S. M. de que

Ante mí

Agustín López  
Guardiano Vegas  
Miguel Ángel Reyman

Mand. Edatario  
Turibio Barrera

Juan Carlos Rey  
de la villa de Lobos a diez y siete de mayo de 1868





de mil ochocientos treinta y ocho vecinos, en 10-  
 sion ordinaria los señores de su casa y com-  
 ponia el Ayuntamiento Constitucional de la villa  
 mia, se opuso por el mandamiento de D. D. de ab-  
 cho de Commons de su casa y com. que teniendo  
 de cobrar lo que corresponde por el fin de julio  
 de la villa, que se ha de pagar por el fin de julio  
 cada el Ayuntamiento de la villa, es talo he-  
 gan la posesion de tal vecindad, y si bien  
 puede haber ganado, tambien puede haber  
 perdido y por consiguiente tambien puede haber  
 lio de la doraba parte del Ayuntamiento de la  
 perdida de su ganancia. En su virtud y con-  
 deando el Ayuntamiento de la villa con  
 justicia y de acuerdo facultado para pro-  
 tica de su casa y com. individual de ninguna clase  
 acordaron: que por conducto de la villa de  
 ante se dirige al Sr. Gobernador de su casa y  
 zando pidiendo a S. A. autorizacion para  
 seroamen entre los vecinos ciento veinte y  
 dos escudos de cuatrocientos cincuenta y cinco  
 milésimas de correspondencia a dicha doraba  
 parte, cuyo premio se practica con la  
 mayor escrupulosidad para no causar per-  
 juicio a los contribuyentes. En la con-  
 daron y firman de esta forma

como  
 D. Martin Reynoso

Vegas  
 Gerena

de la villa de Lobos a diez de





Bienes de real adscripción. Seentendy oclio  
 ocurrido al Ayuntamiento. Constitucion que  
 en union a lo que se ha acordado en el  
 y prouido en el p.º se hallan los p.ºs de  
 el Rey y Juan de San de la curia, sacro  
 de la Comunion y confesion de  
 te y fe de Dios ultramar de la Sección de  
 vigo al p.º p.º, al p.º Gobernador de  
 ula p.º y enterado todos de la co. le  
 nido manifestaron unanimem. te.º que no  
 bien es cierto q.º la talanida q.º se oved  
 si tiene, las tales p.ºs de este (bien sea  
 respectu), los de este pueblo han tenido  
 el auxilio q.º otorgado no han proporcionado,  
 que el habiendose en caso un arbitrio  
 para el sosten de la Sección de la curia  
 perciviendo y los de trabajo han conta  
 go hasta ahora con jornal diario. A.  
 bien es cierto q.º las tales p.ºs de este. Se  
 esta poblacion se halla adonada de  
 la mejor seccion de capital del  
 y de humanidad, por lo q.º el año  
 sea la otra de la local ul.  
 fijos, ha hecho q.º se oved, como  
 efectivamente se halla en portante entre  
 el p.º, cuyo circunstanis los p.ºs en el  
 no de no poder sermendore de via  
 alguno para aquel objeto, por lo que de  
 sea local se veran en necesidad y  
 apurado sus recursos: lo, la bradon el  
 se encuentran su gran p.º de la  
 velle. Se tiene q.º supenden las la



bond y todo el mundo con la mayor  
 justicia. Sin embargo de todo, los proprie-  
 tarios se esfuerzan con avida a cubrir la  
 necesidad de su terreno su cultivo, sus  
 pecunias. Los preuistas y aun una que  
 faltos alguno de ellos, se sacrifican por  
 adquirirlos y dan para a la porvenir se-  
 ven una necesidad, y puesto que el celo  
 paternal de el es tan plausible, se con-  
 la Corporacion y asociado. Igual impetra-  
 se del Gobierno de S. M. de proporcionar  
 alguna cantidad, signior del importe  
 del presente trimestre, o el todo del mismo  
 con lo cual se compromete la Administracion  
 a todas las necesidades, hasta y tenga  
 efecto la recabacion proxima; al efecto  
 acordaron de veinte y cinco por ciento  
 de esta acta y firma de J. Centifeno

Agustin Gomez

Miguel Blas

Miguelero Puyman

Manuel de la Torre

Aureliano Vegas

Triblio Barrera

Juan Carlos Gerez

Joaquin Guerrero

Indaños  
y Santos

Cristobal Martin  
J. Lozano

Ant. Lopez

Moises de los

Manuel Cristobal

Fran. Martin











necesidad de separarse y por lo tanto del mencionado con-  
 ciso en razón de lo que se le ha devuelto de Badajoz  
 para otro asunto de su servicio general y de lo con-  
 veniente al Ayuntamiento de San Pedro de Guadalupe y de  
 ser tan interesado y pariente de lo que se trata en la  
 sucesión citada, y por lo tanto el cargo de la ejecución  
 de las cuotas, el objeto de la obligación ya reconocida  
 cuando en primer de Abril inmediato, indicaba la  
 conveniencia de remplazarle con una persona de  
 responsabilidad iniciada en los antecedentes de la so-  
 ciedad y de su anterior confianza y tubiera buena  
 relación en la oficina central de la ciudad. Y en  
 un dicho circunstancia, avisó al Sr. D. Juan de Guzmán  
 con un D. y paguino de D. de Guzmán proponiendo a D.  
 Sebastián de San Pedro su hermano de D. Juan de Guzmán  
 habilitando a este último para continuar en el cargo  
 de su cargo de San Pedro en su forma y forma  
 los cuales podían o bien se substituyan lo antiguo  
 por el de la ejecución y en su caso de aceptable te-  
 nimiento del Sr. D. Juan de Guzmán la ejecución por su manifiesta  
 dad, acordando en la conveniencia de su nombre  
 en poder de su representante del Ayuntamiento para con-  
 tinuar habiendo a efecto la ejecución del mismo  
 a la obligación hipotecaria de la ejecución  
 por la cual al ya mencionado D. Juan de Guzmán  
 Sr. de Guzmán vecino de Badajoz, autorizando  
 le en dicho forma para su nombre y representa-  
 ción de la corporación municipal de San Pedro  
 por el Sr. D. Juan de Guzmán, a la Dirección  
 de la deuda pública y en el mismo otro de su  
 servicio de su servicio gestión y reclamación  
 queda lo que se corresponde al que se le pone y por  
 medio del ochenta por ciento de su bien de  
 propio su cargo de D. Juan de Guzmán en virtud  
 de la Ley de Desamortización; recoga los  
 intereses intrasportables y cuota de pago  
 expedida y de su expedición a favor del Ayuntamiento  
 por dicho concepto; por ende las primeras



o sean las inversiones en la disocion general de  
la deuda publica para su conversion en titulos  
al portador de tres por ciento (o solididad; etc.)  
re los titulos y los cupones por mediacion de  
agente de la Plaza de Madrid; pida e reclame  
de la Caja del Tesoro publico y correspondiendo la  
realizacion y pago de la segunda o sea de la  
carta de pago y reciba del importe, aplicando  
lo la misma del producto liquido de la venta  
de los titulos a la adquisicion de obligaciones  
de la misma forma de ciudad Real de Badajoz  
y de Almoron de la misma carta de Badajoz  
y en general para que en nombre y representacion  
de este municipio practique todas diligencias  
que sean necesarias. Y con el objeto de facilitar la  
ejecucion de cuanto queda expuesto se autori-  
za al Sr. Alcaide para sustituir al proce-  
so todo o en parte a favor de la persona  
que se ponga por conveniente, siendo de ello conser-  
vado al Ayuntamiento - 2º = el Sr. de que tenga  
efecto y para el asunto anterior - autoriza  
a D. Juan de los Rios y representa-  
cion del Ayuntamiento - 3º = otorgue poder en forma  
legal y bastante a favor de dicho Sr. Alcaide  
con todo el facultado y para todo lo que  
efecto que se quedan relacionado con su objeto  
lo signifique con el Sr. de que se certifique literal  
del acta de esta sesion con el Voto bueno del  
Sr. Alcaide - 4º = Autoriza como autorizado  
al Sr. Alcaide para que en todo lo que se ponga  
sea pueda seguir representando a este Ayto  
mandos del procezo de la misma confidencia y 5º =  
declarand q. desde el mismo dia q. se le otorga  
otorgue poder a favor de Alcaide queda anulada  
y sin ningun valor en efecto el q. en el  
sea esta otorgada a favor del citado Sr. Alcaide





sea completa colaboración a o.º de toda corporación  
alcanzando por sus actos y gestiones o.º del acuerdo de  
que se trata. Así lo acordaron y firmaron los señores  
presidentes de que el Sr.º conde de...

Aguatón Conde

Miguel María...

Juan Carlos Gerv...

Antonio...

Aureliano Vegas

Manuel de la Torre

Juan Sebastián...

Acuerdo de la villa de... de veinte y seis de  
Marzo de mil ochocientos sesenta y  
ochos reunida la corporación municipal  
en sesión bajo la presidencia del Sr.º D.  
Aguatón Conde, se propuso por el Sr.  
Regidor teniente D. Aureliano Vegas  
que el fin en el que se... acuerdo celebr  
do en el año anterior para garantizar  
el depósito de dinero... y que se  
de obrar en su poder y que todo  
su bien presente y futuro, venida  
que no se halla conforme con esta ga  
rantía y pide a la corporación que



se establezca otra bastante á la  
responsabilidad de dicho Ayuntamiento, con  
cuya medida otorga la corporación  
que tranquilas para cuando llegare  
el caso de realizar su entrega á  
quien correspondiere. En la misma cues-  
tion y discutido bastante en el asunto  
manifestó el Sr. Alcalde que estaba  
presto á acceder á lo que se acordó en el  
municipio: (que estaba presto) bien  
fuere con escritura pública ó bien  
con presencia de una persona de  
carácter f. haga suya la responsabi-  
lidad, y pide f. sea esta bien de la ul-  
tima medida por evitar los gastos f.  
proporcione la jurisdicción, y para ello  
exige un término prudente f. no du-  
la conregula la corporación de El City.  
conociendo prudente las razones que  
se han tenido en cuenta en acceder  
como accede á la f. el interese de  
elija en el término de veinte días  
f. el mismo interese de El City y  
la f. todos se precian su conformi-  
dad. Así lo acordaron y fir-  
man dicho Señores de que



que yo el Sr. le. t. f. i. w. = 4 de A. de =  
que esto ha pronto = us

Agustín López Miguel Martín

Alejandro Pujman Manuel Delatorre

Aureliano Vegas Felice Gonzalez

Isabelo Parra Juan Carlos Lopez

Juan Moreno  
F. v. s.

Señores J. Labon al veinte y siete de mayo a mil ochocientos  
seenta y ocho he venido a la Corporación Municipal de  
esta ciudad de ley por mi el Sr. le. t. f. i. w. el Sr.  
Gobernador ha tenido a bien dirigirme a este fin la  
de Agustín López y la circular de veinte y cuatro de  
este mes inserta en el Boletín oficial número  
diez y nueve en su consecuencia la Municipalidad con  
de lo dirija a la comunicación de la ley = "La Cor-  
poración Municipal de esta ciudad en sesión  
en el día de hoy se ha impuesto de la atenta con-  
de Sr. le. t. f. i. w. dirigirme con fecha veinte y tres del  
actual y de la circular inserta en el Boletín ofi-  
cial número veinte y nueve sobre el asunto de  
revelar mate q. agrajan a la Corporación de esta  
ciudad que siere convenientes el d. f. i. w. como en la  
señalada, que asienta en el contrato tocante,  
que lo ha hecho siendo trabajo hacer y fue inven-  
tado todo el arbitrio propuesto y aprobado por el Sr.  
pero ya q. no tiene otro a que hacer? me me





esta cosa cuando un lugar. La he manifestado  
a V. S. en su misma sesión con la contribución  
mejor acomodada, una, aunque poco, se pro-  
porcionó sin embargo de no poder, a la eventual  
quinta por un lado, y otra concurriendo de falta  
de medio se recurrió a esta medida. Uno  
y otro tienen razón: cuenta el objeto de su  
manifestación por una verdad, y por medio  
de la circunstancia oportuna para ser  
graciamente a través de i que ha de ser un  
repetido para evitar el conflicto y la  
responsabilidad. Otro día se dio un informe  
de lo que se presentaba a V. S. esperando y pro-  
porcionó como se ha con a proporcionar según  
a la clase indigente, la facilidad de la  
posible) uno bastante para remediar  
de esta localidad, para no andar la cuenta con  
bastante urgencia ="

Lo acordaron y firmados  
de Contador = Agustín Rodríguez  
Agustín Yonejo  
Felix Gonzalez  
Alfonso Rodríguez  
Horacio Barrera  
Juan Carlos Lopera

Aunque en la villa de Lobos a treinta de Mayo  
de mil ochocientos treinta y ocho ven-  
nida la Corporación municipal en  
sesión para deliberar sobre el pago del





contragente y se reclama por la oficina  
 de Hacienda correspondiente al año económico  
 de 1869. El obispo de Badajoz y de Ceuta y de  
 sugeto, y por la explicación al Alcalde  
 de Badajoz. Dicho Sr. D. Manuel Manjares que en  
 consecuencia de lo dispuesto en favor de la  
 con el fin de que no hubiese perjuicio  
 el Ayuntamiento de Badajoz en el  
 de la forma de propiedad importante  
 al año de 1869. En consecuencia de lo  
 de la ciudad de Badajoz la entrada de  
 su sereno para la ciudad de la lancha  
 anteriormente dicha y no habiéndose  
 ni verificado en 1869. Dado en Badajoz a  
 la parte de la correspondencia al Ayuntamiento  
 de Badajoz. Así lo acordaron y firmaron  
 D. D. de J. G. de J. G. =


Ademas expuso el Sr. D. J. G. de J. G. primero  
 y para evitar perjuicio a los vecinos por  
 de los volantes particulares con el obispo de  
 Ceuta y en las de Badajoz. El Sr. D. J. G. de J. G.  
 del próximo Abil del Ayuntamiento de la obli-  
 gación de la ciudad. El Sr. D. J. G. de J. G. de J. G.  
 de la guardia y progresivamente =



Dado en la villa de Badajoz a 20 de Abril de 1869.



de mil ochocientos setenta y ocho veni-  
 da la Corporacion municipal para  
 de licencia sobre el Comisionado y de  
 ha dirigido para el pago del contingen-  
 te de Pospio. Salvo a mil ochocien-  
 tos setenta y seis a setenta y siete  
 acordaron. D. Miguel Martin, D.  
 Manuel de la Torre, D. Aureliano  
 Vega y D. Toribio Barrera y D.  
 Juan Carlos Gerez de la Reyna  
 inmediatamente a fin de no causar  
 perjuicio a tener, el Sr. D. Francisco  
 de Alejandro Reina y D. Felix  
 Gerez, no se halla en este pro-  
 ceso por lo que se ha formado para  
 ello y para expresar la resolucion  
 del Sr. Gobernador en la Comuna de  
 las mentas. Si lo acordaron y fir-  
 man de Cert. f. =

Agente Conyjo	Miguel Martin
	
Alexandro Pineda	Aureliano Vegas
	
Manuel de la Torre	Toribio Barrera
	
Juan Carlos Gerez	Juan Ordaz
	
Felix Gerez	
	

uno de la Villa de Albornoz veinte y dos



del Abril de mil ochocientos ochenta y  
 ocho. Donde se acuerda que para  
 que el Ayuntamiento Constitucional de  
 la misma, reunidos en sesión se asocia-  
 ran a los contribuyentes que no presen-  
 taran la respectiva Declara. de la pro-  
 piedad, cuyo nombramiento se acordó de  
 la forma y al fin que en el objeto de  
 su cumplimiento el artículo ciento nueve  
 de la Ley de Enjuicio, en su conser-  
 vación y leido su contenido conferenciaron to-  
 do el medio más ventajoso a su repre-  
 sentado y para cubrir el déficit de  
 consumo para el año venidero de mil  
 ochocientos ochenta y ocho el setenta y siete  
 y discutidos bastante de su número con  
 favorabilidad acordaron que la mencionada  
 cuota se exigirá por repartimiento anual  
 en la forma y esta provisión y al efecto con-  
 tener como repartimiento y de los acen-  
 sos acordando se remita certificación lite-  
 ral de este acuerdo al Sr. Administrador  
 principal de Hacienda pública de esta Pro-  
 vincia para efectos oportunos. Lo firmó

de J. C. de  
 Agustín Jonejo

Reg. 1.  
 Felix Gonzalez

Reg. 1.  
 Manuel Pagan

Reg. 5.  
 Antonio Ballester  
 Reg. 6.  
 Juan Carlos Lopez



Antonio

Manuel

Blas Calleja  
Dgo Juan Inca  
Melcedo  
Blas Calleja

Dgo Juan Melcedo  
De la Cruz  
Blas Calleja

Dgo Juan Inca  
Blas Calleja

Juan Melcedo  
Juan Ordóñez

Nro Repartimiento de la misma villa de  
un año entendiéndose remiso solo  
el año trasero del nombramiento  
de parte para el repartimiento de la con-  
tribucion de consumo y segun de co-  
servencia recargo por unanimidad en lo  
siguiente fig. = D. Antonio (ca) José  
Luis, Juan, Ferrer, Juan Luis  
José Serule, Juan, Alvarez, Juan  
Melcedo y Miguel José Sanchez = Su-  
plente D. Mateo Coca D. Juan de  
D. Juan de San D. Manuel Tabala y dia  
melcedo = D. Juan de (ca) =

José Reyman Gonzalez  
Barrera

Gerona



de la villa de Badajoz







Acuerdo de la Villa de Badajoz a veinte y dos de junio  
de mil ochocientos treinta y ocho en la sesión  
de su ayuntamiento y congreso de el Ayuntamiento con-  
stitucional de la villa reunido en sesión  
extraordinaria acordado q. se dirija a la  
Administración de Hacienda pública la  
Comunicación N.º 1.ª La Municipalidad de  
esta villa, reunida en sesión extraordinaria,  
tiene el honor de poner en el conoci-  
miento de V.ª al acuerdo q. presento a V.ª  
aprobado. Vista la circunstancia espe-  
cial de que se encuentra esta villa, por la  
reforma de ayuntamientos y con el fin de evitar la  
lesión al vecindario y a todos particularmente,  
se presenta a V.ª el remate de con-  
sumos de esta villa, apoyándose en los  
artículos primero y quinto de la Instruc-  
ción del ramo, exige a los vecinos los den-  
dros por completo a todos los herederos  
q. no pudiesen ser recogidos de cincuenta mar-  
cavos y más como en el año anterior esta  
contribución se pagó por servancia vecinal,  
y el rematante luego q. celebró el contrato  
aprobó las existencias q. había q. por citadas  
reparto teniendo debidamente sus recibos, y  
a pesar de ello los ha cobrados, y como para  
en el año próximo esto hecha la misma  
también en repartimiento, si se pagase a los  
rematantes como quiere, rematando que  
cobrarán las existencias del año anterior, la  
del presente y la que quedare para el







de las listas electorales de este distrito a los Regidores D.<sup>o</sup> Juan Carlos Ferrer y D.<sup>o</sup> Ameliano Vegas y suplente a D.<sup>o</sup> Felix Gonzalez y de la clase de contribuyentes a D.<sup>o</sup> Antonio Coca y D.<sup>o</sup> Luis Carrasco y suplente a D.<sup>o</sup> Blas Calle acordando se di cuenta a su Señoría segun lo tiene prevenido. Lo firman de que Certifico =

Gonzalez

Mano de Alejandro

Delatorre

Vegas y Ferrer

Acuerdo j. de la villa de Lobos a doce de julio de mil ochocientos treinta y ocho los señores j. suscriben y componen el d. y c. constitucion de la villa venidos en sesion ordinaria se dio lectura al articulo tercero de la Ley municipal y circular del G. G. de esta Provincia con su contenido en su consecuencia y procediendo a la eleccion de los señores concejales para ven. sup. como queda cuando continuaron en el mismo sentido el ven. d. de diez.

Concejal j. continuado

- D.<sup>o</sup> Juan Carlos Ferrer
- D.<sup>o</sup> Ameliano Vegas
- D.<sup>o</sup> Miguel Martin
- D.<sup>o</sup> Alejandro Reyman
- Concejal j. Ferrer
- D.<sup>o</sup> Manuel Delatorre





D. Felix Jover  
D. Antonio Barrena  
D. Agustin Concha

Qui lo acordaron mandando de su conocimiento  
al Sr. Gobernador de esta Prov. y por su  
certificac.

Comalez Martin Reynan

Yevera Velatorre Vegas

Acuerdo de la villa de Lobos a doce de Julio a mil ochocientos sesenta y ocho, reunida la corporacion municipal para tratar de su utilidad de llevar a efecto la obra de la linea comunitaria canal y local de escuela segun tiene proveida la superintendencia y ultimamente en la vuelta de la Gortunacion primaria; en su consecuencia y siendo de suma necesidad llevar a efecto dicha obra y en poder de D. Agustin Concha se hallan diez y seis mil y pico de Real, los diez mil por subencion del go. de Real y lo restante por valor de dos lamina onegonada por el dho. con permiso de la auto. nidad superior, a medida: que se exija dicha suma al Sr. Concha y luego se halle en depu.







En la villa de Solon a 10 de Agosto de 1808  
12

Pelixer Gonzalez Miguel Martin  
Alfonso Reyman

Josef Barrera Juan Carlos Govea  
Juan Govea

Acuerdo En la villa de Solon a 10 de Agosto de 1808  
de mil ochocientos y ocho, los señores que  
asistieron y componen el ayuntamiento constituido  
de la misma villa en sesión bajo  
la presidencia del Sr. D. Pelixer Gonzalez, dijo  
que siendo de suma utilidad a los labran-  
dores el arriendo de perdo y medidas, a pro-  
pósito de mi el secretario acordaron que por separa-  
do se forme el pliego de condiciones q. ha de  
regir en la rebanta y con certificación literal  
de este acuerdo se remita a disposición del  
Sr. Gobernador de esta Prov. y rogando a  
S. S. sirva aprobar esta medida q. tiende  
al beneficio de los labradores y al mayor  
ingreso en los fondos municipales en el  
presente año económico. En lo acordaron  
y firman dicho señores certifico -



*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is spread across the page and is significantly faded and obscured by stains.]*